

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables



Nota

MUNICIPIO DE MARCOS PAZ  
MESA DE ENTRADAS

27 OCT 2017

4073

3334



Número: NO-2017-25444712-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Octubre de 2017

Referencia: REMISIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE ACUMAR, EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ Y LA CEAMSE

A: Sr. Intendente: RICARDO CURUTCHET (MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ),

Con Copia A: María Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de hacerle llegar un ejemplar original firmado por las partes, del "ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR, EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ Y LA CEAMSE".

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR  
DN: cn=SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR, o=SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR, ou=SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR, email=secretaria@acumar.gov.ar, c=AR  
Date: 2017.10.25 12:56:17 -0300

María Alejandra Ahmad  
Secretaría General  
Secretaría General  
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR  
DN: cn=SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR, o=SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR, ou=SECRETARÍA GENERAL DE ACUMAR, email=secretaria@acumar.gov.ar, c=AR  
Date: 2017.10.25 12:56:17 -0300

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR, EL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ Y LA CEAMSE**



Entre la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante "ACUMAR", con domicilio en la calle Esmeralda 255, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lic. Dorina Bonetti, el MUNICIPIO DE MARCOS PAZ, en adelante "MUNICIPIO", con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1946, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Intendente, Agrim. Ricardo P. Curutchet, y COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "CEAMSE", representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Lic. GUSTAVO JAVIER CORIA, con domicilio legal en Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todas en su conjunto denominadas en lo sucesivo LAS PARTES, convienen en celebrar el presente PROCOTOLE ESPECIFICO para la limpieza de los sitios que se indican.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley N° 26.168 creó la ACUMAR, como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca Matanza Riachuelo, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales, ejerciendo su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR).

Que las acciones propiciadas por el presente Acuerdo se realizan en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo)" y la actualización del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) encomendada por el Juzgado Federal en lo

*Handwritten marks:*  
A large handwritten 'C' with a checkmark.  
A long, thin vertical line with a small circle at the bottom.

*Handwritten signatures:*  
Two distinct handwritten signatures in black ink.

Criminal y Correccional N° 2 de Morón, por la resolución de fecha 23 de septiembre de 2015.

Que mediante la sentencia del 8 de julio de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó a la ACUMAR y a los restantes estados condenados, complementar las medidas necesarias para impedir que se siguiesen volcando residuos en los basurales existentes y acciones de prevención tendientes a prevenir la formación de nuevos basurales a cielo abierto. Asimismo, se encomendaba la formación e implementación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que en el mes de marzo del año 2010, la ACUMAR presentó el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el cual a los efectos del saneamiento de basurales, estableció dentro de sus componentes la conformación y fortalecimiento de la Comisión de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el monitoreo de basurales, el saneamiento de basurales, el fortalecimiento de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios, el desarrollo de Obras de Infraestructura, y el Plan GIRSU de los Municipios que no realizan su disposición final en la CEAMSE.

Que posteriormente, la ACUMAR suscribió con el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, los catorce Municipios que integran la cuenca y el CEAMSE el CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN MAESTRO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO (PMGIRSU).

Que dicho PMGIRSU tuvo el objeto de lograr controlar los residuos generados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo y gestionarlos adecuadamente.

Que con el objetivo de la elaboración y ejecución del PMGIRSU, los firmantes acordaron, entre otras acciones, dotar de la infraestructura necesaria para una gestión ambientalmente adecuada de los residuos sólidos urbanos, promover la minimización y recuperación de residuos sólidos urbanos para reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final, optimizar la logística de la recolección, transporte y transferencia

3  
N° 3

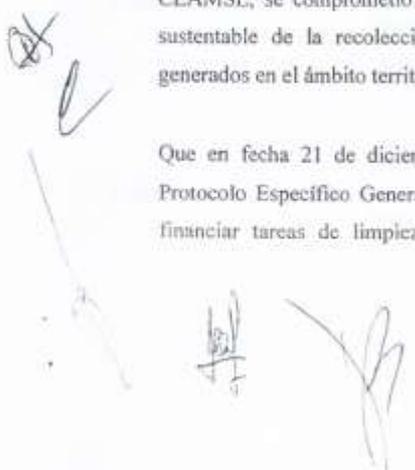
para lograr una mayor eficiencia en esta etapa, prevenir la formación de basurales, y mitigar los impactos negativos y afectación a la salud de los basurales existentes mediante tareas de clausura y saneamiento.

Que de forma complementaria al Acuerdo Marco antes citado, se suscribieron *acuerdos específicos* con los estados condenados y los 14 municipios de la cuenca. Siendo su objetivo principal el *prevenir la degradación ambiental existente y mejorar la calidad de vida de la población a través de la gestión integrada de residuos sólidos urbanos*.

Que en fecha 24 de Mayo de 2016, la ACUMAR y la CEAMSE suscribieron el CONVENIO PRELIMINAR PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en la CMR.

Que mediante dicho Convenio la ACUMAR encomendó a CEAMSE, y éste aceptó, la elaboración de un Plan de Trabajo, que debía incluir un relevamiento actualizado y distintos programas tendientes: a la limpieza y/o erradicación sustentable de puntos de arroj, microbasurales, basurales y macrobasurales; a la limpieza y saneamiento sustentable de arroyos y cursos de agua afluentes al río Matanza-Riachuelo; a la recolección de material recuperados en Estaciones de Reciclaje localizadas o a localizarse por ACUMAR en la Cuenca y para su transporte hasta los Ecopuntos o Plantas de Tratamiento que indique ACUMAR; también se comprometió CEAMSE a elaborar un Programa para la instalación de un sistema sustentable de tratamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos generados en la Cuenca y la Disposición Final de la fracción de rechazo que no sea susceptible de recuperación; y por último, CEAMSE, se comprometió a presentar un Programa para la gestión ambientalmente sustentable de la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el ámbito territorial de la Feria denominada La Salada y zonas adyacentes.

Que en fecha 21 de diciembre pasado, la ACUMAR y CEAMSE suscribieron un Protocolo Específico General, mediante el cual se comprometieron a llevar a cabo y financiar tareas de limpieza de basurales, microbasurales y puntos de arroj, de



conformidad con las previsiones contenidas en los Anexos que integraron dicho protocolo.



2

Que mediante su Resolución del día 7 de diciembre de 2016 el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, dispuso, entre otras cosas, el cierre definitivo de los basurales de Cuenca Alta, en particular los de Marcos Paz y Cañuelas y la consecuente prohibición de vuelcos en ellos.

Que en el marco de las actividades habituales de ACUMAR se procedió a inspeccionar los sitios impactados, concluyéndose que resulta necesario proceder a la clausura, retiro de residuos y puesta en valor de los sitios indicados, actividad que además dará cumplimiento con la orden judicial.

Que asimismo las autoridades del Municipio de Marcos Paz, comparten en un todo la necesidad de proceder al cierre de los basurales existentes en su territorio, prohibición de vuelcos y puesta en valor de los predios afectados.

Que la CEAMSE posee la capacidad técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento satisfactorio con la tarea proyectada, experiencia además avalada por diversos trabajos de igual tenor que ya han sido llevados a cabo en forma conjunta con la ACUMAR en distintos municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo.

En el marco de los propósitos y objetivos desarrollados precedentemente, las PARTES, acuerdan lo siguiente:



**CLÁUSULA PRIMERA:** El MUNICIPIO autoriza y se compromete a apoyar dentro de lo que corresponda, la ejecución de las tareas identificadas en el ANEXO I, que obra como parte integrante de este acuerdo, las que serán prestadas por CEAMSE por sí o por terceros.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La ACUMAR se compromete a asumir a su cargo el costo de las tareas previstas en el ANEXO I, hasta alcanzar la suma de Pesos VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 24/100 (\$ 26.390.816,24), que se establece como costo final del servicio, de conformidad con el detalle presupuestario y cronograma de pagos descripto en el Anexo II, que forma parte integrante del presente ACUERDO.

**CLÁUSULA TERCERA:** CEAMSE será responsable de la ejecución de las actividades que se identifican como Anexo I, en los términos, plazos que allí se indican. A tal fin cada una de LAS PARTES designará un RESPONSABLE TÉCNICO, que estará facultado para suscribir el ACTA DE INICIO DE OBRA, quien deberá estar permanentemente disponible durante la ejecución de las actividades detalladas en el PROYECTO. El RESPONSABLE TÉCNICO DE LA CEAMSE tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos y estará facultado ante la ACUMAR para recibir las observaciones realizadas por parte de la Inspección. El RESPONSABLE TECNICO DE la ACUMAR estará facultado para suscribir el pertinente CERTIFICADO DE SERVICIOS. Las comunicaciones entre las partes se instrumentarán mediante el intercambio de Ordenes de Servicio (de ACUMAR) y Notas de Pedido (de CEAMSE), que serán asentadas en el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO. La firma del RESPONSABLE TÉCNICO obliga a cada parte recíprocamente con la otra e instrumenta la posición oficial de cada ente en relación a las cuestiones involucradas.

**CLÁUSULA CUARTA:** CEAMSE deberá respetar en todo momento las pautas establecidas en el proyecto, en particular, las metas, los presupuestos acordados, los plazos de ejecución y las etapas de desarrollo. Si por circunstancias excepcionales, diligentemente no previsibles en el proyecto, el mismo se tornase de imposible

cumplimiento, por fuerza mayor o caso fortuito, CEAMSE notificará por escrito, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a ACUMAR, el hecho en cuestión, quien podrá optar por rescindir la ejecución de este, o efectuar las adecuaciones pertinentes a los fines de su cumplimiento.

**CLÁUSULA QUINTA:** CEAMSE efectuará la contratación y/o adquisición y/o locación de todos aquellos bienes y servicios necesarios para la realización de las acciones, obras y/o trabajos objeto del proyecto bajo su exclusiva responsabilidad. CEAMSE deberá cumplir con la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal, al MUNICIPIO y a su personal, contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del CEAMSE o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

**CLÁUSULA SEXTA:** CEAMSE afectará personal propio para el desarrollo de las tareas que se acuerden o celebrará subcontrataciones a esos efectos. En cualquier caso, el personal involucrado no tendrá vinculación laboral alguna con ACUMAR ni con el MUNICIPIO. En caso de subcontratación, CEAMSE será responsable del control de cumplimiento de la normativa vigente por parte de la empresa contratada. CEAMSE deberá cumplir y hacer cumplir de manera estricta la legislación laboral, social y municipal vigente en la República Argentina y será responsable de cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional y/o de todo otro crédito de índole laboral o de cualquier otra índole, que pudiera reclamar el personal afectado o un tercero como consecuencia de la ejecución de las mencionadas tareas, debiendo tomar a su exclusivo cargo todo daño que pudiera resultar a su personal, a ACUMAR o a terceros como consecuencia o en ocasión de la ejecución de las tareas y mantener a ACUMAR indemne de cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que pudiera ser impuesta por cualquier causa.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** CEAMSE presentará mensualmente a ACUMAR sendos CERTIFICADOS DE SERVICIO detallando las actividades especificadas realizadas en el marco del cumplimiento del proyecto. Dichos CERTIFICADOS DE SERVICIO serán presentados, con la frecuencia indicada, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes. Una vez presentados, ACUMAR deberá expedirse sobre su aprobación, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentado cada CERTIFICADO. Cumplidos los plazos para la ejecución de las actividades, CEAMSE deberá presentar ante ACUMAR un INFORME TÉCNICO FINAL, que deberá contener el detalle de las acciones desarrolladas y pactadas en el ANEXO I, el cual será aprobado o desestimado por ACUMAR, que podrá solicitar, de corresponder, las adecuaciones que estime pertinente. La presentación de dicho Informe, será requisito para obtener el correspondiente CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA.

**CLÁUSULA OCTAVA:** CEAMSE deberá presentar una FACTURA ORIGINAL por las prestaciones que comprende cada CERTIFICADO DE SERVICIOS en la MESA GENERAL DE ENTRADAS DE ACUMAR, sita en la calle Esmeralda 255 P.B., de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dichas FACTURAS deberán emitirse a nombre de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y de conformidad a la normativa vigente según AFIP. Deberá constar en la FACTURA el número de expediente, importe neto, y todo otro dato que pueda facilitar su tramitación. Las facturas presentadas en tiempo y forma serán abonadas por mes vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación, previa conformación de las mismas por el área requirente, en la Cuenta Bancaria que declare CEAMSE o mediante el libramiento de cheque a su nombre. La ACUMAR procederá a pagar a CEAMSE los montos de las facturas presentadas, menos las deducciones que por cualquier concepto pudieran corresponder. Todo trabajo que resulte erróneo o defectuoso deberá ser subsanado y enmendado por exclusiva cuenta de CEAMSE y a su costa, pudiendo ACUMAR deducir su costo de las facturas presentadas.

**CLÁUSULA NOVENA:** Serán obligaciones del MUNICIPIO:

- 
1. Llevar a cabo las acciones necesarias para impedir que se continúe con el arrojamiento de residuos en el predio indicado.
  2. Permitir el libre acceso al personal propio de CEAMSE o de terceros, debidamente identificados, que sean asignados a la ejecución de las tareas indicadas en el Anexo I.
  3. Permitir el libre acceso de todo el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas indicadas en el Anexo I.
  4. Concluidas las tareas previstas en debida forma, recibir el predio afectado y asumir a su cargo la responsabilidad de su mantenimiento en las mismas condiciones en que fue entregado.

**CLÁUSULA DECIMA:** Serán obligaciones de la ACUMAR el pago en tiempo y forma de las sumas comprometidas y la puesta en conocimiento del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, de la suscripción del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

**CLÁUSULA DECIMAPRIMERA:** El plazo de duración del presente acuerdo será de CUATRO (4) meses. Para el supuesto en que existan circunstancias debidamente justificadas y ajenas a LAS PARTES que hayan ocasionado demoras en la ejecución de las tareas previstas, procederán a establecer nuevos plazos de ejecución mediante la suscripción de los instrumentos respectivos.

**CLÁUSULA DECIMASEGUNDA:** Las PARTES dejan establecido que, ante el incumplimiento de los cargos que se asumen en el presente, cualquiera de ellas que haya cumplido con sus compromisos podrá invocar la rescisión del presente Acuerdo.

**CLASULA DECIMATERCERA:** Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el PROTOCOLO ESPECÍFICO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS a suscribir por LAS PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

**CLAUSULA DECIMACUARTA:** Para toda controversia que se suscite con relación al presente en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y/o cumplimiento, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Ejecución a los la Corte Suprema de Justicia de Nación le asigne la competencia para el control de la ejecución de la sentencia dictada en los autos "Mendoza Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental), con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o cosas. LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....25..... días del mes de AGOSTO de 2017.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
Lic. Gustavo Javier Coria  
Presidente  
CEAMSE

*[Handwritten signature]*  
Lic. Dorina Bonetti  
Presidente  
ACUMAR



**ANEXO I**  
**PLAN DE TAREAS**

**REGLÓN I. CIERRE BASURAL DE MARCOS PAZ**

A los efectos de proceder a la Clausura y ordenamiento del actual sitio de vuelco de RSU se deberán realizar la mejora del acceso al predio los caminos internos, la provisión y colocación de un cercado perimetral al Predio, ejecutar los movimientos de suelo, escombros y residuos necesarios para agrupar la misma en la mínima superficie posible, sobre elevarla convenientemente y dotadas dependientes adecuadas. Estos movimientos deberán ser realizados mediante equipos de potencia y peso suficientes para asegurar la compactación del material removido. La superficie así conformada, incluyendo los taludes, será cubierta con una capa de tierra de no menos de 0,60 m de espesor, compactada, sobre la que se realizará un sembrado de estabilización con semillas de especies cespitosas.

Así mismo, es parte de los trabajos a realizarse, la construcción de los sistemas necesarios para el monitoreo del agua subterránea (primera napa, napa freática), colocación y construcción de desagües perimetrales, la construcción de una barrera forestal perimetral al predio (para mitigar el impacto visual) y la construcción de la infraestructura para los controles de biogás.

Se colocará el cerco perimetral de alambrado para impedir el ingreso de personas ajenas a las tareas como así también de animales al predio. Se contará con vigilancia para control de los equipos y maquinarias que se encuentren en el lugar durante la obra.

**Equipamiento:**

Maquinaria y equipos a utilizar para readecuación de caminos, conformación de terraplenes, compactación y perfilado, carga, transporte interno y limpieza de áreas y con RSU, colocación de la cobertura final.

1 Retroexcavadora sobre oruga

2 Topadoras sobre oruga



1 Camión volcador de 14 m<sup>3</sup>

1 Retropala

**Duración de la obra: 4 meses**

**REGLÓN 2. CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DESDE EL ECOPUNTO MARCOS PAZ HASTA EL CA NORTE III.**

Se realizarán las tareas de carga y transporte al CA Norte III de fardos con residuos sólidos denominados caramelos ubicados en un sector lateral dentro del predio Ecopunto Marcos Paz.

Se considera a priori trasladar aproximadamente entre 480/500 toneladas de RSU. Se contará con vigilancia para control de los equipos y maquinarias durante la obra.

**Equipamiento:**

Para cargar y trasladar los caramelos de RSU situados dentro del predio del ECOPUNTO.

1 (una) pala cargadora y al menos 2 (dos) bateas de 25 m<sup>3</sup>.

**Duración: 7 días.**

**REGLÓN 3. CIERRE Y ORDENAMIENTO DEL SECTOR CON RSU DETRÁS DEL ECOPUNTO MARCOS PAZ.**

A los efectos de proceder a la Clausura y ordenamiento del actual sitio de vuelco de RSU se deberá realizar la mejora del acceso al predio y los caminos internos, la provisión y colocación de un cercado perimetral al Predio, ejecutar los movimientos de suelo, escombros y residuos necesarios para agrupar la misma en la mínima superficie posible, sobre elevarla convenientemente y dotada de pendientes adecuadas. Estos movimientos deberán ser realizados mediante equipos de potencia y peso suficientes para asegurar la compactación del material removido.








La superficie así conformada, incluyendo los taludes, será cubierta con una capa inferior de suelo arcilloso de 0.60 m de espesor.

Asimismo, es parte de los trabajos a realizarse, la construcción de los sistemas necesarios para el monitoreo del agua subterránea (primera etapa, napa freática), colocación y construcción de desagües perimetrales, la construcción de una barrera forestal perimetral al predio (para mitigar el impacto visual) y la construcción de la infraestructura para los controles de biogás.

Se colocará el cerco perimetral al alambrado para impedir el ingreso de personas ajenas a las tareas como así también de animales al predio. Se contará con vigilancia para control de los equipos y maquinarias que se encuentren en el lugar durante la obra.

**Equipamiento:**

Maquinaria y equipos a utilizar para readecuación de caminos, conformación de terraplenes, compactación y perfilado, carga, transporte interno y limpieza de áreas y con RSU, colocación de la cobertura final.

- 1 Retroexcavadora sobre oruga
- 1 Topadora sobre oruga
- 2 Camiones volcadores de 14 m3

**Duración de la obra:** 3 meses.

*[Handwritten marks and a vertical line on the left side of the page]*

*[Handwritten signature]*  
LIC. RICARDO P. CURUTCHI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS FAZ

*[Handwritten signature]*  
LIC. Dorina Bonetti  
Presidenta  
ACUMAR

## ANEXO II

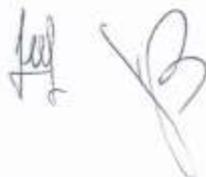
## COSTOS - RENGLON 1

RENGLON 2 - CIERRE DEL BASURAL DE MARCOS PAZ

Readecuación de caminos, conformación de terraplenes, compactación y perfilado, carga, transporte interno y limpieza de áreas con RSU y colocación de la cobertura final. Equipos: Retroexcavadora (1), Topadoras (2), camiones de 14 m <sup>3</sup> (2), Retropala de 100 HP (1)	\$4.696.355,85
Provisión y disposición de suelo tosca y suelo vegetal	\$5.222.620,00
Provisión y colocación de Caños de desagües y control de biogas	\$54.392,93
Provisión y colocación de portón y alambrado olimpico	\$727.379,20
Plantación de cortina forestal de 3 hileras	\$136.701,91
Construcción de Pozos de monitoreo de aguas	\$257.087,61
Servicios de Vigilancia	\$870.276,96
<b>Subtotal</b>	<b>\$11.964.814,46</b>
IVA	\$2.512.611,04
<b>Subtotal Contratista</b>	<b>\$14.477.425,50</b>
Costos operativos y administrativos CEAMSE (10%)	\$1.447.742,55
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$15.925.168,05</b>

## CRONOGRAMA DE PAGOS - RENGLON 1

Dentro de los TREINTA 30 días contados a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos, y conforme al avance de los mismos, se programaran CUATRO (4) pagos iguales mensuales y consecutivos de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 01/100 (\$ 3.981.292,01). El último de los pagos se realizará tras la firma del CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA por parte de la ACUMAR.





**COSTOS - RENGLON 2**

**RENGLON 2 - CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DESDE EL ECOPUNTO MARCOS PAZ HASTA EL COMPLEJO AMBIENTAL NORTE III**

Operación de carga y transporte al CA Norte III de fardos con 500 tons de residuos sólidos denominados "caramelos" ubicados en el predio. Equipos: Pala cargadora (1), camiones batea de 25 m3 (2)	\$551.488,97
Disposición final de 500 tons a CA Norte III	\$144.355,37
Servicios de Vigilancia	\$127.726,90
<b>Subtotal</b>	<b>\$823.571,24</b>
IVA	\$172.949,96
<b>Subtotal Contratista</b>	<b>\$996.521,20</b>
Costos operativos y administrativos CEAMSE (10%)	\$99.652,12
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$1.096.173,32</b>

Handwritten initials and a checkmark

Vertical handwritten line

**CRONOGRAMA DE PAGOS - RENGLON 2**

El pago de los trabajos se realizará un vez concluido el servicio y tras la firma del CERTIFICADO FINAL DE OBRA por parte de la ACUMAR.

Handwritten signature

Handwritten signature



**COSTOS - RENGLON 3**

**RENGLON 4 - CIERRE Y ORDENAMIENTO SECTOR RSU ECOPUNTO MARCOS PAZ**

Readecuación de caminos, conformación de terrapienes, compactación y perfilado, carga, transporte interno y limpieza de áreas con RSU y colocación de la cobertura final. Equipos: Retroexcavadora (1), Topadoras sobre orugas (1), camiones de 14 m3 (2)	\$3.111.503,92
Provisión y disposición de suelo tosca	\$2.364.658,94
Provisión y colocación de Caños de desagues y control de biogas	\$19.930,16
Materiales de estabilizado y cascotes para caminos de acceso	\$659.533,94
Provisión y colocación de portón y alambrado olímpico	\$284.085,77
Plantación de cortina forestal de 3 hileras	\$70.266,63
Construcción de Pozos de monitoreo de aguas	\$170.918,08
Servicios de Vigilancia	\$358.527,71
<b>Subtotal</b>	<b>\$7.039.425,15</b>
IVA	\$1.478.279,28
<b>Subtotal Contratista</b>	<b>\$8.517.704,43</b>
Costos operativos y administrativos CEAMSE (10%)	\$851.770,44
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$9.369.474,87</b>

*Handwritten marks: a checkmark and a vertical line with a hook at the bottom.*

**CRONOGRAMA DE PAGOS – RENGLON 3**

Dentro de los TREINTA 30 días contados a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos, y conforme al avance de los mismos, se programaran tres (3) pagos iguales mensuales y consecutivos de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CTVOS (\$3.123.158,29). El último de los pagos se realizará tras la firma del CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA por parte de la ACUMAR.

*Handwritten signature of Ricardo P. Curutche*  
Lic. RICARDO P. CURUTCHE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

*Handwritten signature of Dorina Bonetti*  
Lic. Dorina Bonetti  
Presidenta  
ACUMAR

*Handwritten initials*